

**MARIA LOURDES PIÑA MARTIN, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA EN VIRTUD DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 4149/2023, DEL 17 DE JUNIO**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 28 de mayo de 2025, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

**2. PLAYAS.**

**Referencia: 1/2025/PLY\_PLANES.**

PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PLAYAS RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE LOTES DEL PLAN PLURIANUAL DE APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA PARA LAS TEMPORADAS 2025-2028, AUTORIZADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE MÁLAGA.

**Vista la propuesta que presenta el concejal delegado de Playas, con fecha 26 de mayo de 2025, donde consta:**

*“Asunto: Adjudicación de lotes del Plan Plurianual de Aprovechamiento de las Playas del Término Municipal de Vélez-Málaga para las temporadas 2025-2028, autorizado por la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Málaga.*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** *Mediante el Decreto núm. 2025001001 de fecha 17 de febrero, se aprueba el Pliego de Condiciones que fija los criterios de adjudicación de los servicios de temporada de playas del término municipal de Vélez-Málaga, con destino a la explotación de zonas náuticas, varaderos, bares-kioscos, kioscos de helados, terrazas, zonas de juegos, parques acuáticos, hamacas y sombrillas, zonas de masajes y espetos para los años 2025-2028.*

**SEGUNDO:** *Publicado el anuncio para la presentación de solicitudes para la explotación de todos los servicios de temporada dispuestos en el Plan Plurianual de Aprovechamiento de Playas del Término Municipal de Vélez-Málaga 2025-2028, en el BOJA n.º 52, de fecha 18 de marzo de 2025.*

**TERCERO:** *Se presentan un total de 92 solicitudes a los diferentes lotes contemplados en el Plan Plurianual de Aprovechamiento de Playas del Término Municipal de Vélez-Málaga para las Temporadas 2025-2028.*

**CUARTO:** *Mediante Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Málaga, de fecha 24 de abril de 2025, con Registro de Entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga núm. 2025026317, se autoriza el Plan de Explotación de los Servicios de Temporada en las playas del término municipal de Vélez-Málaga para el período 2025-2028 (Expte AUTO01/24/MA/0008).*

**QUINTO:** De conformidad con la citada autorización, **quedan excluidos** del Plan de Explotación de los Servicios de Temporada en las playas del término municipal de Vélez-Málaga para el período 2025-2028 y, por ende, **del procedimiento de licitación, los siguientes lotes:**

1. **Lote 16:** ya existen instalaciones desmontables para expedición de comidas por la máxima superficie reglamentaria en la ubicación (AUTO02/24/MA/0032)
2. **Lote 19:** por no garantizar el tránsito de los usuarios de la playa dejando 6 metros expeditos desde la orilla.
3. **Lote 23:** Debido a una distribución impropia de las instalaciones asociadas al kiosco.
4. **Lote 26:** por encontrarse la instalación proyectada en zona de Dominio Público Hidráulico.
5. **Lote 27:** por exceso de instalaciones sin título habilitante.
6. **Lote 28:** Visto el “Estudio sobre la regresión de la costa entre el camping Almanat y Torre del Mar (Vélez-Málaga)” de mayo de 2024 de Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo.
7. **Lote 37:** por incumplimiento de distancias respecto a otras instalaciones ya presentes en la playa.
8. **Lote 60:** puesto que la instalación principal no cuenta con el título habilitante.

**SEXTO:** Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y vista el **acta de fecha 28 de abril de 2025**, de la sesión celebrada por el órgano de valoración para la apertura del “Sobre A”, resulta lo siguiente:

**A) Quedan vacantes los siguientes lotes:**

1. Lote 6: FRENTE PISTAS DEPORTIVAS DE LA ANTIGUA ESTACIÓN: PA-01 (800); AL-01 (10); Período: 15 junio – 15 septiembre.

Motivo: No haberse presentado solicitud alguna para su adjudicación.

2. Lote 13: FRENTE AL TORREÓN: AUT-K04 (20); T-04 (50); ESP-10 (12); Período: 1 febrero – 31 diciembre HS-11 (300); Período 1 marzo – 31 octubre H-01 (50); Período: 1 junio – 30 septiembre A-04 (4) Período: 1 febrero – 31 diciembre.

Motivo: No haberse presentado solicitud alguna para su adjudicación.

3. Lote 53: FRENTE ZONA DEPORTIVA EL COPO: HS-38 (150); Período: 1 junio – 30 septiembre.

Motivo: No haberse presentado solicitud alguna para su adjudicación.

4. Lote 68: FRENTE RESTAURANTE CHINÉ: HS-50 (250); Período: 1 mayo – 30 septiembre.

Motivo: No haberse presentado solicitud alguna para su adjudicación.

5. Lote 71: FRENTE CALLE REAL: ATR-25 (80); Período: 15 junio – 15 septiembre.

Motivo: No haberse presentado solicitud alguna para su adjudicación.

- B) Deben subsanar documentación 16 licitadores, a los cuales se les otorga un plazo de 5 días naturales bajo advertencia de quedar excluidos del procedimiento en el supuesto de no ser subsanadas las deficiencias observadas.**

**SÉPTIMO:** Vista el acta de fecha 21 de mayo de 2025, de la sesión celebrada por el órgano de valoración para la apertura de "Sobre B" y "Sobre C", resulta lo siguiente:

- A) Comprobada la documentación aportada en tiempo y forma por los licitadores requeridos para subsanar las deficiencias observadas en el "Sobre A", todos los licitadores continúan en el procedimiento de licitación al aportar la documentación requerida excepto dos, que quedan excluidos del procedimiento.**

- Licitador excluido: portador del DNI núm. 24736195-V, que puja por el lote 36.  
 - Motivo de exclusión: no completa la documentación requerida correspondiente al punto 17 de los Pliegos de Licitación.

- Licitador excluido: portador del DNI núm. 74823379-D, que puja por el lote 36.  
 - Motivo de exclusión: no completa la documentación requerida correspondiente al punto 17 de los Pliegos de Licitación.

- B) Se procede a la apertura de los sobres "B" y "C", obteniéndose la siguiente valoración:**

LOT E	PARCELA/S (M²)	LICITADOR/A (DNI/CIF)	VALORACIÓN SOBRE "B"  1. MEJOR PROPOSICIÓN ECONÓMICA	VALORACIÓN SOBRE "C"							
				2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	TOTAL
1	ESP-01 HS-01	25064714G	(5 puntos) 5.690,00€	5	2	0	2	1	1	5	21
2	AUT-K01 T-01	B19768720	(4,98 puntos) 16.542,54€	0	0	1,5	2	2	1	5	16,48
	ESP-02 HS-02 A-01	53655709K	(5 puntos) 16.582,64€	5	5	1,5	2	2	1	5	26,5
3	ESP-03 HS-04	B93341576	(5 puntos) 6.532,00€	5	0	0	0	0	0	0	10
4	ESP-04 HS-05	24902752P	(5 puntos) 3.328,51€	5	5	0	1,5	0	0	1	17,5
	PA-01 PA-02	53156956T	(5 puntos) 3.328,51€	0	0	0	1,5	0	0	1	7,5
5	ESP-05 HS-06	B93445104	22.310,19€	Queda excluido por presentar oferta económica por debajo del precio de salida.							
6	PA-01 PA-02	Desierto									
7	ESP-05	7473568T	(5 puntos)	5	5	1,5	0	0	2	4	22,5

	HS-05		16.950,00€									
8	ATR-01 ATR-02	52571470W	(5 puntos) 7.501,00	0	5	3	0	0	2	3	18	
9	ESP-06 HS-07	25043626F	(5 puntos) 14.400,00€	5	5	0	2	1	0	4	22	
10	AUT-K2 T-02 ESP-07 A-02 HS-08	J92838861	(5 puntos) 29.400€	5	5	3	2	2	2	5	29	
11	ESP-08 HS-09 K-01	B93599876	(5 puntos) 14,680,68€	0	5	0	0	0	0	0	10	
12	AUT-K03 T-03 ESP-09 HS-10 A-03	77469193H	(5 puntos) 16.800,00€	5	5	3	1	2	0	5	26	
13	AUT-K04 T-04 ESP-10 HS-11 H-01 A-04	Desierto										
14	K-02	52578887J	(5 puntos) 2.930,00€	5	0	0	0	0	0	0	10	
15	ESP-11 HS-12	25689464M	(5 puntos) 9.200,00€	5	5	0	0	1	0	2	18	
16	AUT-K05 T-05 ESP-12 HS-13 H-02	B92341858		No autorizado por la Junta de Andalucía, según expediente núm. AUTO01/24/MA/0008								
		B42859629										
17	AUT-K06 T-06 ESP-13 HS-14 A-05	25102194V	(5 puntos) 18.400,00€	5	5	3	2	2	2	5	29	
18	AUT-K07 T-07 ESP-14 HS-15 A-06	B93536654	(5 puntos) 18.539,00€	5	5	0	0	1	0	5	21	
19	AUT-K08 T-08 ESP-15 A-07	B19851815		No autorizado por la Junta de Andalucía, según expediente núm. AUTO01/24/MA/0008								
		X6130341J										
20	HS-17	B06959456	(5 puntos) 3.205,00€	5	2	1,5	1	1	1	5	21,5	
21	AUT-K09 T-09 ESP-16 HS-18	B42874917	(5 puntos) 26.000,00€	5	5	3	2	1	2	5	28	

22	ESP-17 HS-19	25041104S	(5 puntos) 5.679,85€	0	5	0	0	0	0	0	5	15
23	AUT-K10 T-10 ESP-18	Y2878479C	No autorizado por la Junta de Andalucía, según expediente núm. AUTO01/24/MA/0008									
24	AUT-K11 T-11 ESP-19 HS-21 A-08	52577401E	(5 puntos) 16.539,00	5	5	0	0	1	0	5		21
25	HS-22	54236384S	3.920,00€	0	0	0	0	0	2	0		7
26	HS-23	B29843984	No autorizado por la Junta de Andalucía, según expediente núm. AUTO01/24/MA/0008									
27	HS-24 ESP-20 AL-02 H-03	B93684454	No autorizado por la Junta de Andalucía, según expediente núm. AUTO01/24/MA/0008									
28	ESP-21 HS-25	B16429631	No autorizado por la Junta de Andalucía, según expediente núm. AUTO01/24/MA/0008									
		B9255834S										
29	ESP-22 HS-26 CM-01	B93234151	(5 puntos) 31.237,00€	5	5	1,5	2	2	2	5		27,5
30	ESP-23 T-13 HS-27 K-03 H-04	B21796156	(5 puntos) 39.460,00€	0	0	1,5	1	1	2	2		12,5
		53152387P	(4,99 puntos) 39.450,00€	5	5	1,5	1	1	2	2		22,49
31	ATR-03 ATR-04	25661411N	(5 puntos) 4.000,00€	5	5	1,5	2	1	2	2		23,5
32	ATR-05 ATR-06	24882809Y	(5 puntos) 2.200,00	5	5	0	0	0	0	0		15
33	ATR-07 ATR-08 ATR-09 ATR-10 ATR-11	52587711M	(5 puntos) 7.700,00€	5	5	0	0	0	0	3		18
34	ATR-12 ATR-13 ATR-14 ATR-15 ATR-16	23808062A	(5 puntos) 14.000,00€	5	5	3	0	0	2	5		25
35	ATR-17	B04956116	(5 puntos) 6.400,00€	5	5	0	1	1	2	5		24
36	ATR-18 ATR-19 ATR-20 ATR-21 ATR-22	B05326962	(5 puntos) 61.599,82€	0	5	1,5	0	2	2	5		20,5
		24736195V	Exluido por no subsanar. Falta el punto 17 completo - e) (No ha subsanado nada.)									
		74823379D	Exluido por no subsanar. Le falta el punto 17 completo de cuatro atracciones. Y de la pista infantil. (Sólo ha subsanado el punto 8 y el 16)									
37	AUT-K13 T-14	B92931534	No autorizado por la Junta de Andalucía, según expediente núm. AUTO01/24/MA/0008									

38	ESP-24 HS-28	24889855Z	(5 puntos) 22.701,00€	5	5	1,5	2	0	2	3	23,5
		B70926886	(4,9 puntos) 22.700,00€	0	5	0	0	0	0	3	12,99
39	K-04 HS-29	B93489730	(5 puntos) 8.300,00€	5	5	1,5	2	1	2	1	22,5
40	ESP-25 HS-30 CM-02	B93681286	(5 puntos) 25.000,00€	5	5	1,5	0	1	0	5	22,5
41	K-05	25056658K	(5 puntos) 3.000,00€	5	0	0	0	0	0	0	10
		B93430221	<i>Excluido por presentar duplicidad con el lote 69. Se abre el lote 69 presentado primero en el registro.</i>								
42	ESP-26 HS-31	52577164S	(5 puntos) 15.000,00€	5	5	1,5	0	2	0	5	23,5
		B92169689	(5 puntos) 15.000,00€	0	5	0	0	2	0	5	17
43	ATR-23	74819172B	(5 puntos) 4.600,00€	5	5	0	0	1	0	1	17
44	ESP-27 A-10 K-06 HS-32 CM-03	B09765785	(5 puntos) 31.800,00€	5	3	3	0	2	0	0	18
45	ZUM-01	B05502521	(4,99 puntos) 5.940,00€	0	2	0	0	0	0	2	8,99
		44589159W	(5 puntos) 5.950,00€	0	0	0	0	0	0	2	7
46	ESP-28 HS-33	52583531B	(4,8 puntos) 25.500,00€	5	5	1,5	2	2	0	4	24,3
		B05489422	(5 puntos) 26.000,00€	0	4	1,5	2	2	0	5	19,5
47	ESP-29 HS-34	B18602086	(5 puntos) 14.324,49€	5	5	1,5	0	1	0	0	17,5
48	HS-35	25040949K	(5 puntos) 9.405,37€	5	5	0	0	0	0	2	17
		B75940130	(5 puntos) 9.405,37€	0	0	0	0	0	0	1	6
49	ESP-30 HS-36	24800338J	(5 puntos) 22.724,32€	0	0	0	0	1	0	4	10
		B92613686	(5 puntos) 22.724,32€	0	5	0	0	2	0	0	12
50	ATR-24	53368062N	(5 puntos) 15.200,00€	5	3	3	0	1	0	5	22
		23631155N	(4,8 puntos) 14.777,77€	5	5	3	0	0	0	5	22,8
51	HS-37	B75536565	(5 puntos) 6.650,00€	0	0	1,5	1	1	0	3	11,5
		53156311E	(4,92 puntos) 6.550,00€	0	0	1,5	1	2	0	0	9,4
		53156839K	(4,99 puntos)	5	5	0	0	2	0	2	18,9

			6.592,31€									
52	PA-02 AL-03	B56091267	(5 puntos) 23.000,00€	5	5	3	2	2	2	5	29	
53	HS-38	Desierto										
54	HS-39	53365785N	(5 puntos) 6.008,00€	5	5	0	0	0	0	0	15	
55	ESP-31 HS-40	B93313435	(5 puntos) 14.325,49€	5	0	1,5	0	0	2	5	18,5	
56	ESP-32 HS-41 H-05 AL-04	B29744695	(5 puntos) 26.000,00€	5	5	1,5	1	2	0	5	24,5	
57	ESP-33 HS-42	24865142A	(5 puntos) 10.160,00€	5	5	0	1	1	0	3	20	
58	ESP-34 HS-43	24881816W	(5 puntos) 7.000,00€	5	5	0	0	2	0	5	22	
59	HS-44 VAR-08 H-06	G29041167	(5 puntos) 59.314,00€	5	5	3	2	1	3	5	29	
60	ESP-35	Desierto	<i>No autorizado por la Junta de Andalucía, según expediente núm. AUTO01/24/MA/0008</i>									
61	ESP-36 HS-45	52579265T	(5 puntos) 7.797,28€	5	5	3	1	1	0	3	23	
62	ESP-37	B44573541	(5 puntos) 1.760,94€	0	3	0	0	0	0	2	10	
		24880239N	(5 puntos) 1.760,94€	5	3	0	0	0	0	2	15	
63	ESP-38 HS-46	74795241T	(5 puntos) 12.000,00€	5	5	0	1	0	0	3	19	
		52587668P	(5 puntos) 12.000,00€	0	0	0	1	0	0	3	9	
64	ESP-39 HS-47	52571645Q	(5 puntos) 8.400,00€	5	5	3	2	2	2	5	29	
65	ESP-40 HS-48 K-07	24842154S	(5 puntos) 6.953,81€	5	5	0	0	0	0	5	20	
66	AUT-K14 T-15 ESP-41 HS-49 A-11	B04927364	(5 puntos) 19.200,00€	5	5	1,5	1	1	0	5	23,5	
67	K-08	B29111770	<i>Excluido por presentar duplicidad con el lote 72. Se abre el lote 72 presentado primero en el registro.</i>									
		52572006D	(5 puntos) 1.200,00€	5	5	0	0	1	0	0	16	
68	HS-50	Desierto										
69	K-09	B93430221	(5 puntos) 6.000,00€	0	5	1,5	2	1	1	1	16,5	
		53671676A	(0,75 puntos) 900,00€	5	4	0	0	0	1	0	10,75	
70	ESP-42	52570383L	(5 puntos)	5	5	1,5	2	1	2	5	26,5	

	HS-51		10.150,00€									
71	ATR-25	Desierto										
72	K-10	30973633Q	(2,7 puntos) 2.000,00€	0	5	0	1	1	1	2	12,7	
		B29111770	(5 puntos) 3.600,00€	0	5	1,5	2	1	1	1	16,5	
		53898925N	(1,8 puntos) 1.300,00€	0	4	1,5	0	0	0	0	7,3	
73	T-16	53671634F	(5 puntos) 7.339,27€	5	5	0	1	1	0	3	20	
74	AUT-K15 T-17 ESP-43 HS-52	B98066814	(5 puntos) 17.100,00€	5	5	0	2	0	0	2	19	

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** La legislación aplicable viene determinada, fundamentalmente, por la Constitución Española de 1978 (en adelante, **CE**); el Estatuto de Autonomía para Andalucía (en adelante, **EAA**); la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, **LALA**); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, **LRBRL**); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (en adelante, **TRRL**); el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, **ROF**); la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, **LPAC**); Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (en adelante, **LC**); Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible de litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (en adelante, **LPL**); Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas (en adelante, **RGC**); Decreto n.º 2025001001 que regula el Pliego de Condiciones que fija los criterios de adjudicación de los Servicios de Temporada de Playas del TM de Vélez-Málaga con destino a la explotación para los ejercicios 2025-2028 (en adelante, **Decreto 2025001001**).

**SEGUNDO:** El art. 53 LC indica que “las autorizaciones cuyo objeto sea la explotación de servicios de temporada en las playas, que sólo requieran instalaciones desmontables, serán otorgadas a los Ayuntamientos que lo soliciten, en la forma que se determine reglamentariamente y con sujeción a las condiciones que se establezcan en las normas generales y específicas correspondientes. En caso de que los Ayuntamientos opten por explotar los servicios de temporada a través de terceros, aquéllos garantizarán que en los correspondientes procedimientos de otorgamiento se respeten los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva”.

En concordancia con lo anterior, el art. 113 del RGC de autorizaciones de explotación de servicios de temporada establece:

“1. Las autorizaciones cuyo objeto sea la explotación de servicios de temporada en las playas que sólo requieran instalaciones desmontables, serán otorgadas a los Ayuntamientos que lo soliciten, en la forma que se determina en los apartados siguientes:

2. En ningún caso el otorgamiento de estas autorizaciones podrá desnaturalizar el principio del uso público de las playas (artículo 53 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

3. En el último trimestre del año, el Servicio Periférico de Costas del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se dirigirá a los Ayuntamientos costeros de su ámbito territorial, fijándose un plazo, que no superará los dos meses, para que soliciten, con carácter preferente, las autorizaciones para la explotación de los servicios de temporada del ejercicio o ejercicios siguientes.

Los servicios de temporada pondrán contar con una autorización por un plazo máximo de cuatro años, si bien las instalaciones deberán desmontarse una vez finalizada cada una de las temporadas incluidas en el plazo de duración de la autorización.

4. Los Ayuntamientos interesados en la explotación de los referidos servicios, deberán presentar la solicitud de la correspondiente autorización directamente en el Servicio Periférico de Costas o a través de la comunidad autónoma, dentro del plazo establecido anteriormente, acompañada de la propuesta de delimitación de zonas a ocupar por aquéllos, de los planos de las instalaciones y servicios cuya definición así lo requiera y del estudio económico-financiera.

5. Otorgada la autorización por el Servicio Periférico de Costas, los Ayuntamientos, previo abono del canon de ocupación correspondiente, podrán proceder a su explotación, por sí o por terceros.

6. En caso de explotación por terceros, el Servicio Periférico de Costas incluirá, entre las cláusulas de la autorización, la obligación del Ayuntamiento de exigirles la constitución de un depósito previo a disposición de aquél en la Caja General de Depósitos, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones si las mismas no se levantan, en el plazo que se fije por dicho Servicio.

El Ayuntamiento comunicará al Servicio Periférico de Costas la relación nominal de los terceros encargados de la explotación, previamente al inicio de la misma. Los Ayuntamientos garantizarán que en los procedimientos para licitar la prestación del servicio de temporada en playas se atenderá al mayor interés y utilidad pública de las propuestas, que se valorarán en función de criterios que deberán ser especificados por los Ayuntamientos en los correspondientes pliegos de condiciones, con respecto a los principios de publicidad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva. Estos pliegos se publicarán en el Boletín Oficial de la comunidad autónoma.

El plazo de explotación por terceros no podrá exceder el plazo de la autorización otorgada al Ayuntamiento (...)"

**TERCERO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 172 y 175 del ROF corresponde al Jefe de la Dependencia encargada de la tramitación del expediente, informar sobre la legalidad aplicable.(...)

**Visto el Informe Jurídico emitido por la Adjunta del Jefe de Servicio de la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar**, en fecha 26 de mayo de 2025, que obra en el expediente.

**La Junta de Gobierno Local**, como órgano competente de la Corporación, de conformidad a lo establecido en el Art. 127.1.e. LRRL, **por unanimidad**, acuerda ratificar el acuerdo adoptado en sesión de 26 de mayo de 2025 y, en consecuencia, **adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO: Declarar excluidos del procedimiento de adjudicación los siguientes lotes**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Málaga, de fecha 24 de

abril de 2025, con Registro de Entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga núm. 2025026317, por la que se autoriza el Plan de Explotación de los Servicios de Temporada en las Playas del término municipal de Vélez-Málaga para periodo 2025-2028 (Expte AUTO01/24/MA/0008)

1. **Lote 16:** ya existen instalaciones desmontables para expedición de comidas por la máxima superficie reglamentaria en la ubicación (AUTO02/24/MA/0032)
2. **Lote 19:** por no garantizar el tránsito de los usuarios de la playa dejando 6 metros expeditos desde la orilla.
3. **Lote 23:** Debido a una distribución impropia de las instalaciones asociadas al kiosco.
4. **Lote 26:** por encontrarse la instalación proyectada en zona de Dominio Público Hidráulico.
5. **Lote 27:** por exceso de instalaciones sin título habilitante.
6. **Lote 28:** Visto el “Estudio sobre la regresión de la costa entre el camping Almanat y Torre del Mar (Vélez-Málaga)” de mayo de 2024 de Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo.
7. **Lote 37:** por incumplimiento de distancias respecto a otras instalaciones ya presentes en la playa.
8. **Lote 60:** puesto que la instalación principal no cuenta con el título habilitante.

**SEGUNDO: Declarar excluidos del procedimiento de adjudicación** los siguientes licitadores:

1. Portador del C.I.F. núm. B93445104, que presenta proposición para el lote 5.  
Motivo: propuesta económica por debajo del precio de salida.
2. Portador del D.N.I. núm. 24736195V, que presenta proposición para el lote 36.  
Motivo: no subsana documentación requerida en “Sobre A”.
3. Portador del D.N.I. núm. 74823379D, que presenta proposición para el lote 36.  
Motivo: no subsana documentación requerida en “Sobre A”.
4. Portador del C.I.F. núm. B93430221, que presenta propuesta para el lote 41.  
Motivo: Por presentar duplicidad con el lote 69.
5. Portador del C.I.F. núm. B29111770, que presenta propuesta para el lote 67.  
Motivo: Por presentar duplicidad con el lote 72.

**TERCERO: Declarar vacante los siguientes lotes:**

1. Lote 6.  
Motivo: No haberse presentado solicitud alguna para su adjudicación.

2. Lote 13.

Motivo: No haberse presentado solicitud alguna para su adjudicación.

3. Lote 53.

Motivo: No haberse presentado solicitud alguna para su adjudicación.

4. Lote 68.

Motivo: No haberse presentado solicitud alguna para su adjudicación.

5 Lote 71.

Motivo: No haberse presentado solicitud alguna para su adjudicación.

**CUARTO: Adjudicar**, de conformidad con la valoración indicada en el ANTECEDENTE DE HECHO SEXTO, el resto de lotes.

**QUINTO: Condicionar** la presente adjudicación al cumplimiento por parte de los adjudicatarios de la resolución emitida al efecto por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Málaga, autorizando el Plan Plurianual de Aprovechamiento de los Servicios de Temporada de Playas del T.M. de Vélez-Málaga para las temporadas 2025-2028, cuya copia será remitida a cada uno de los adjudicatarios junto con su autorización, formando por tanto el pliego de condiciones contenida en la misma, parte integrante de la presente autorización; así como, a la aportación de los documentos previstos en el Decreto de Alcaldía n.º 2025001001, de 17 de febrero, que se indican a continuación.

**A) Con carácter general para todas las instalaciones y a entregar en un plazo de 10 días desde la notificación del traslado al interesado/a:**

1. Documento acreditativo de estar al corriente con la Seguridad Social.
2. Documento acreditativo de estar al corriente en Hacienda.

**B) Con carácter general para todas las instalaciones y a entregar antes del comienzo de la actividad:**

1. Copia del Alta en el I.A.E. antes del comienzo de la actividad.
2. Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil: copia de la póliza y del recibo de pago de las primas correspondientes al período del seguro en curso, y cada año, a nombre del autorizado, con indicación expresa del número de lote autorizado, nomenclatura/s de las parcela/s incluida/s en el mismo y sus metros cuadrados.
3. Disponer de Hojas de Quejas y Reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido en la Junta de Andalucía.
4. Copia del pago de la fianza a disposición de la Delegación Territorial de Málaga a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul que será por las siguientes cuantías:

TIPO DE INSTALACIÓN	IMPORTE ANUAL
HAMACAS:	500,00€
MASAJES:	600,00€
ZONAS NÁUTICAS:	500,00€
ZONA DE JUEGOS:	600,00€

BARES-KIOSCOS CON TERRAZA:	1.000,00€
TERRAZAS (NO BARES-KIOSCOS):	600,00€
KIOSCOS DE HELADOS:	600,00€
ESPETOS:	500,00€
PARQUES ACUÁTICOS:	600,00€

El pago de la garantía o depósito a que hace referencia el artículo 14 del presente pliego deberá hacerse según las instrucciones que a este efecto ha establecido en su sede electrónica la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. En este sentido, y para facilitar su abono, le indicamos a continuación tanto el enlace web dispuesto para conocimiento general como el teléfono de contacto:

De acuerdo a la circular sobre garantías emitida a este efecto por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de fecha 16 de diciembre de 2024, con número de expediente AUTO01/25/MA/0008.

Paso 1: Acceder a la solicitud mediante el enlace.

<https://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp>

Paso 2: El sistema mostrará las siguientes acciones y debe seleccionar “Constitución de Garantía”

Paso 3: Seleccionando el icono “Efectivo”, el sistema mostrará el formulario de solicitud del procedimiento seleccionado

Paso 4: En el buscador de la casilla “Concepto”, se debe poner Garantía y seleccionar “D100 GARANTÍA DEFINITIVA”. En el campo de “Código Territorial” se selecciona “EC. HACIENDA Y FONDOS EU MÁLAGA”

Paso 5: Cumplimentar todos los campos con los datos del garantizado, propietario o representante. Es muy importante aportar un correo electrónico válido y un teléfono, además deberá estar dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas – Notific@.

Paso 6: En el apartado “Órgano al que se constituye”, se debe cumplimentar como se indica en la siguiente imagen:

En el campo “precepto que impone la constitución de la garantía”, se debe indicar el “Artículo 113.6 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

En el apartado “descripción de la obligación garantizada”, se debe indicar la instalación (hamacas, terrazas, zona náutica, etc.) con el código correspondiente del Plan de Explotación de Servicios de Temporada.

1. Cualquier consulta o duda sobre el abono de dicha garantía

(Efectivo o aval) o depósito (Particulares a favor de la administración), deberá dirigirla a los Servicios Periféricos de Hacienda de la Junta de Andalucía, sita en calle Compositor Lemberg Ruiz, núm. 22 de Málaga. Teléfono: 951041099.

2. Una vez cumplimentado el modelo de solicitud de constitución de garantía o depósito, y antes del comienzo de la actividad, deberá imprimir un resguardo del mismo para hacer entrega por registro de entrada de documentos de la correspondiente carta de pago a la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga para constancia.

3. Será obligación cualificada del adjudicatario mantener las instalaciones y prestar el servicio en las adecuadas condiciones de higiene, seguridad y salubridad, conforme a la normativa vigente.

4. Los bienes muebles precisos para el ejercicio de la actividad deberán ser instalados sólo y exclusivamente en las zonas autorizadas al efecto por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.

5. Queda prohibida la colocación de cualquier tipo de publicidad en las instalaciones, salvo el rótulo del negocio, todo ello de conformidad con la normativa aplicable.

6. Conservar la estética del entorno y cumplir todas las condiciones de ornato público.

7. Prestar al público un servicio esmerado.

8. Realizar, en todo momento, la limpieza de las instalaciones y las zonas donde se encuentre ubicado el aprovechamiento a satisfacción del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y, en todo caso, conforme a la normativa sanitaria aplicable. La limpieza se realizará durante las horas de menor concurrencia de clientes.

9. Será responsabilidad del adjudicatario el mantenimiento y establecimiento del orden público en el interior de la instalación, disponiendo de los medios que estime necesarios, de acuerdo con la legislación vigente.

10. El adjudicatario vendrá obligado a cumplir cuantas obligaciones se determinan en el presente Pliego de Condiciones, Ley de Costas y su Reglamento y demás disposiciones dictadas por el Estado o la Junta de Andalucía sobre esta materia.

11. El adjudicatario será responsable en los términos del presente Pliego de Condiciones, estando obligado al aseguramiento de las instalaciones empleadas en el servicio.

12. El adjudicatario deberá dar cumplimiento y estar al corriente de cuantas obligaciones fiscales le competan, tanto con respecto a la Hacienda

Estatal, como de la Junta de Andalucía y la Municipal. Por lo tanto, no se tendrán en cuenta, aquellas solicitudes de cambio de administrador único de la empresa adjudicataria, hasta tanto el interesado no acredite que cumple con esta obligación.

13. El adjudicatario deberá mantener en buen estado la zona de dominio público objeto de ocupación, así como su instalación. A tal efecto, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga podrá imponer las correcciones necesarias para el cumplimiento de esta obligación.

14. El adjudicatario deberá efectuar la retirada anual de útiles y enseres en el plazo máximo de 15 días naturales, una vez finalizado, por cualquier causa, el correspondiente período autorizado de ocupación.

15. El adjudicatario deberá gestionar correcta y eficientemente los depósitos de las basuras y restos que generan los establecimientos expendedores de comidas y bebidas de su titularidad, utilizando para ello los contenedores dispuestos, a tal efecto, por la empresa municipal de limpieza. Y no usar, en ningún caso, las papeleras ubicadas en nuestras playas que están reservadas exclusivamente para los usuarios de las mismas.

16. Durante la situación excepcional de emergencia por sequía extraordinaria, el adjudicatario tendrá la obligación de hacer un uso responsable, solidario y eficiente de los recursos de agua potable. El incumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse una infracción grave y, en consecuencia, será objeto de sanciones conforme a la normativa vigente.

17. Además de lo anterior, en materia de seguridad e higiene, deberá observar en todo momento, las instrucciones que al respecto establezca la autoridad competente, en su caso.

**Para las atracciones de ferias (ATR) Y bares-kioscos con terraza (AUT-K + T), además de lo anterior, deberá entregar:** Certificado de Seguridad y solidez de las atracción/es, realizado por personal técnico competente y visado por su Colegio Profesional. Una vez haya instalado, y antes del inicio de la actividad.

**SEXTO:** La presente autorización no significa la asunción por este Ayuntamiento de ningún tipo de responsabilidad respecto de la autorización del titular de la instalación, siendo responsable dicho titular de los daños y perjuicios que puedan ocasionar sus obras y actividades al dominio público y al privado, así como las sanciones y demás actuaciones administrativas derivadas de un exceso de ocupación o de cualquier otra infracción. En tal sentido, las sanciones que puedan ser impuestas a este Ayuntamiento por la Demarcación de Costas, por la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o cualquier otro organismo competente, como consecuencia de algún incumplimiento de las condiciones fijadas en dicho Pliego de Condiciones, serán repercutidas directamente a los titulares de las instalaciones autorizadas por este Ayuntamiento.

**SÉPTIMO:** Por motivo de seguridad no se autoriza el uso ni la venta de artículos o productos pirotécnicos en las instalaciones autorizadas.

**OCTAVO:** Estas autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por este Excmo. Ayuntamiento en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público, o menoscaben el uso público, cuando los terrenos ocupados soporten un riesgo cierto de que el mar les alcance y cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad. En este último caso, solo se revocará la autorización, si en el plazo de tres meses desde que le fuera comunicada tal circunstancia a su titular, este no hubiera adaptado su ocupación a la normativa o la adaptación no fuera posible física o jurídicamente.

**NOVENO:** El ejercicio de la actividad prevista en la presente autorización supone la plena aceptación por su titular de las condiciones y previsiones impuestas en la misma. En caso de que en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la autorización, el adjudicatario no manifieste lo contrario renunciando expresamente a la misma, se entenderá que acepta plenamente todas las condiciones.

**DÉCIMO:** La autorización se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, ni de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que sean exigibles con arreglo a la legislación vigente.

**DÉCIMO PRIMERO:** Cualquier accidente, percance, perjuicio personal o material que se pudiera derivar del incumplimiento de estas condiciones a las cuales queda supeditado el otorgamiento de la autorización será responsabilidad, a todos los efectos, de la parte solicitante.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Proceder a la notificación de la resolución a los interesados/as de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y ss.ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Málaga y a la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento para que vigile su cumplimiento.”

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga.

Firmado electrónicamente por  
Jesús Lupiañez Herrera,  
Alcalde,  
el 29/05/2025 a las 9:11:01.

Firmado electrónicamente por  
Mª Lourdes Piña Martín,  
Secretaria de la  
Junta de Gobierno Local,  
el 29/05/2025, a las 8:36:25.